



Como coaliciones, ¿podemos cabildear? ¿Deberíamos hacerlo? Todo parece muy confuso y a muchas coaliciones se les dificultan los particulares del cabildeo. En esencia, una coalición es la organización estatal o territorial que aboga en torno a temas relacionados con la violencia sexual. Las coaliciones pueden y deben cabildear. Este recurso presenta las pautas y limitaciones federales actuales que afectan a las coaliciones y a cualquier empleado de la coalición encargado de cabildear. Las disposiciones estatales también aplican y es necesario buscar recursos y ayuda legal en cada estado o territorio para ayudar a la coalición a conocer y mantener el cumplimiento normativo respecto a cualquier restricción en torno al cabildeo.

¿Qué es el cabildeo directo?

Es la comunicación con un **cuerpo legislativo** que expresa un punto de vista sobre una ley específica.

¿Qué es el cabildeo de bases?

Es la comunicación con el **público en general** que expresa un punto de vista sobre una ley específica e incluye un llamado a la acción.

Cabildeo de bases	Cabildeo directo	No es cabildeo
Comunicación con el público, por ejemplo, los “llamados a la acción” que urgen a la población a comunicarse con algún legislador en torno a un asunto en particular, otorgar algún medio para que el público se comunique con el legislador e identificar la postura del legislador.	Comunicación directa con la oficina del legislador por vía telefónica, email o fax, para pedirles que voten de determinada manera respecto a alguna ley específica.	Invitar a algún legislador o a su personal a que hagan un recorrido de tu programa.
Publicidad pagada en los medios masivos referente a una ley específica.	Reunirse con el legislador que representa a tu comunidad para hablar sobre una ley específica.	Enviar información sobre tu programa a las oficinas de tu legislador.

Uno de los principios centrales de las actividades de defensoría permitidas en una organización sin fines de lucro es mantenerse independiente de cualquier partido político. Siempre y cuando la organización no se haya aliado a ningún partido político, sí puede cabildear sobre un tema particular a nombre de los sobrevivientes.

Las organizaciones sin fines de lucro **SÍ PUEDEN***

- Escribir cartas y llamar a los legisladores
- Invitar a un legislador a que visite su evento o programa
- Realizar reuniones informativas con la oficina de un legislador y compartir testimonios
- Escribir cartas al editor en los medios locales
- Enviar llamados a la acción

- Preparar y distribuir materiales educativos, como análisis, estudios o investigaciones independientes que incorporen perspectivas que reflejen la experiencia de los sobrevivientes sobre un tema
- Responder a solicitudes de ayuda de parte de comités u otros cuerpos legislativos
- Participar en el desarrollo colaborativo de políticas junto a agencias gubernamentales
- Evaluar problemas de gran alcance social, económico o de otra índole
- Realizar actividades para educar a los votantes (incluyendo la presentación de foros públicos y publicación de guías educativas para los votantes)
- Realizar actividades para alentar a las personas a participar en el proceso electoral, como eventos de inscripción en el registro electoral o iniciativas para animar al voto (GOTV) (siempre y cuando no estén vinculadas con ningún partido o candidato) Las iniciativas para animar al voto (GOTV) frecuentemente las realizan partidos o candidatos, así que es importante prestar atención a cómo se organizan.

*Información de <http://www.nationallatinonetwork.org/policy-action/policy/policy-101/non-profits-a-lobbying>

Existen tres pautas federales sobre el cabildeo que son de interés para las coaliciones.

Primero, como organizaciones sin fines de lucro, las coaliciones están sujetas a la Sección 501(c)(3) del código tributario del Servicio de Impuestos Internos (IRS).

- *Ninguna parte importante de las actividades de la organización 501(c)(3) será para realizar propaganda o intentar influir sobre las leyes.*
- *La organización 501(c)(3) no participará ni intervendrá (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) en ninguna campaña política en nombre de (o oponiéndose a) ningún candidato a algún cargo público.*

Segundo, la Ley anti-cabildeo del 2002, Título 18 del Código Federal de los EE.UU., sección 1913 indica: *Ninguna parte del dinero asignado mediante acción del Congreso, sin la autorización expresa del Congreso, será utilizada directa o indirectamente para pagar cualquier servicio personal, publicidad, telegrama, teléfono, carta, impresión o escritura, o cualquier otro dispositivo diseñado para o con la intención de influir de alguna forma sobre la opinión de un integrante del Congreso, alguna jurisdicción, o cualquier funcionario de cualquier gobierno, para que favorezca, adopte u oponga, por votación o cualquier otra acción, alguna legislación, ley, ratificación, política o asignación de fondos, bien sea antes o después de la introducción de cualquier anteproyecto de ley, medida, o resolución que proponga dicha legislación, ley, ratificación, política o asignación de fondos.*

Tercero, la reautorización de la Ley sobre la Violencia contra la mujer (VAWA) de 2005, Título 42 del Código Federal de los EE.UU., sección 13925 (b)(10) reitera el cumplimiento de la Ley anti-cabildeo antes mencionada como condición para los beneficiarios de los fondos provenientes de programas de la Oficina sobre la Violencia contra las mujeres:

Cualquier cantidad de fondos asignados al programa beneficiario estarán sujetos a la prohibición de la sección 1913 del título 18 en relación con el cabildeo utilizando fondos asignados por el gobierno.

En resumen, solo hay tres limitaciones:

- No se debe, bajo ninguna circunstancia, participar ni intervenir en ninguna campaña política.
- No utilizar *parte importante* de los fondos de la organización para cabildear.
- No utilizar fondos federales (incluyendo fondos de VAWA) para cabildear.

Hacer alguna de las anteriores puede poner en riesgo la exención de impuestos de tu organización u obligar a la organización a pagar los impuestos correspondientes. Las coaliciones deben cumplir los requisitos del IRS, además de las restricciones sobre los fondos federales.

Hay dos estándares que pueden ayudarte a saber qué cantidad de actividades de cabildeo se permiten:

La prueba de una “parte insignificante” es el estándar por defecto que el IRS utiliza, a menos de que la organización elija una normativa alternativa. Esta prueba requiere que “ninguna parte significativa” de las actividades de una organización 501(c)(3) sean “realizar propaganda o tratar de influir sobre alguna legislación”. Sin embargo, esta prueba presenta ciertos problemas, porque el IRS y los tribunales no han definido claramente qué es “una parte significativa”. Además, esta prueba no ofrece ninguna pauta adecuada en torno a qué se define exactamente como “cabildear”.

Por esto, en el caso de la mayoría de las organizaciones 501(c)(3), la **prueba de gastos 501(h)** es una mejor opción porque ofrece mayor claridad. La prueba de gastos 501(h) es el estándar alternativo que utiliza el IRS para medir las actividades de cabildeo (se incluyen recursos a continuación). Esta prueba autoriza que un porcentaje (a partir de un 20% para una organización con un presupuesto de \$500,000 o menos) del presupuesto de la organización pueda utilizarse para cabildear. Las actividades que no generen gastos (como el trabajo realizado por voluntarios) no cuentan como cabildeo. Por lo general, es preferible la prueba 501(h) porque esta sí ofrece definiciones más claras respecto a la cantidad de actividades de cabildeo que se pueden realizar, que es mayor a la cantidad permitida bajo la prueba de una “parte insignificante”.

Últimos detalles sobre el cabildeo directo:

- **No** utilices dinero federal para cabildear, pero sí se puede cabildear con los fondos que no tengan restricciones
- Utiliza solamente una “parte insignificante” del presupuesto general (u opta por aplicar la selección 501(h)); y
- Conoce todas las restricciones sobre tus fondos (a nivel estatal, local o privado)

Lo más importante, DOCUMENTAR, DOCUMENTAR, DOCUMENTAR en tus planillas horarias y archivos 990.

Recursos

Alliance for Justice ayuda a las organizaciones sin fines de lucro y a las fundaciones a conocer las reglas y reglamentos, y a entender mejor qué es posible hacer a través de la defensoría. Entre los recursos se encuentra información para conocer las reglas para las organizaciones sin fines de lucro, múltiples kits de herramientas para la defensoría efectiva y recursos para financiar tus actividades de defensoría: <http://bolderadvocacy.org/>.

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) tiene una página sobre las pautas publicadas en torno a las actividades de campañas políticas de las organizaciones 501(c)(3): [http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Published-Guidance-on-Political-Campaign-Activity-of-501\(c\)\(3\)-Organizations](http://www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits/Charitable-Organizations/Published-Guidance-on-Political-Campaign-Activity-of-501(c)(3)-Organizations). (en inglés)

La **Alianza nacional para poner fin a la violencia sexual** cuenta con una excelente introducción al cabildeo federal, con información para comprender el proceso legislativo a nivel federal y herramientas de acción, como tips para las reuniones con los legisladores: <http://www.nsvrc.org/publications/guides/sexual-assault-advocacy-guide-advocate%E2%80%99s-guide-sexual-assault-policy>. (en inglés).

El Consejo Nacional de Organizaciones sin Fines de Lucro describe la prueba alternativa 501(h) antes mencionada: <https://www.councilofnonprofits.org/taking-the-501h-election>.

La Red Nacional Latin@ es un proyecto de Casa de Esperanza. Esta organización aboga en torno a temas de políticas públicas a nivel federal y estatal, además de realizar investigaciones sobre temas que afectan a l@s latin@s en los EE.UU. y alrededor del mundo. Su sección sobre los aspectos básicos de las políticas públicas es una herramienta útil que incluye:

- Cómo un anteproyecto de ley se vuelve ley, con un útil diagrama de flujo <http://www.nationallatinonetwork.org/policy-action/policy/policy-101/legislative-process>
- Definiciones de “cabildeo” y actividades permitidas <http://www.nationallatinonetwork.org/policy-action/policy/policy-101/non-profits-a-lobbying>

Adaptado de la presentación de Cat Fribley y Kim Gandy, Sí, puedes cabildear contenida en la capacitación para nuevos directores ejecutivos del RSP/NNEDV, octubre 2014, las definiciones de “cabildeo” y actividades permitidas de la Red Nacional Latin@ y la Guía de defensoría sobre la agresión sexual de NAESV.

Este proyecto fue financiado por la subvención No. 2011-TA-AX-K054 otorgada por la Oficina sobre la violencia contra la mujer, del Departamento de Justicia de los EE.UU. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan la perspectiva del Departamento de Justicia ni de la Oficina sobre la violencia contra la mujer.